



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 057-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 057-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2025.- Las 15h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente los siguientes documentos:

- a. Escrito y anexos presentados por la denunciante el 14 de febrero de 2025 a las 18h22.
- b. Informe Técnico-Jurídico de 14 de febrero de 2025, remitido a este despacho mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0086-M de 14 de febrero de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- c. Informe Técnico-Jurídico de fecha 20 de febrero de 2025, remitido a este despacho mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0109-M de 20 de febrero de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1. El 9 de febrero de 2025 a las 21h24, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en nueve (9) fojas, firmado por la señora Amada María Ortiz Olaya, al que se adjuntan veintiún (21) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales a fojas uno (1) consta un (1) disco de almacenamiento digital¹.
2. Mediante el escrito referido en el numeral que antecede, la señora Amada María Ortiz Olaya, quien comparece ante este Tribunal en su calidad de candidata a Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas auspiciada por el Partido Pueblo Igualdad y Democracia (PID) Lista 4, presentó una denuncia contra los señores: **i)** Jadira Bayas Uriarte, en su calidad de candidata principal a Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, **ii)** Carlos Miguel Cuesta Álvarez, en su calidad de candidato alterno a Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Movimiento Acción Democrática Nacional (ADN) Lista 7; por el presunto cometimiento de la

¹ Fojas 1 a 31 vta.



infracción electoral tipificada en el artículo 278 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia).

3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 037-10-02-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 10 de febrero de 2025 a las 11h38; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **057-2025-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 10 de febrero de 2025 a las 15h30, en un (1) cuerpo contenido en treinta y cuatro (34) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.
5. Mediante auto de sustanciación dictado el 12 de febrero de 2025 a las 12h01⁴, el suscrito juez electoral, dispuso a la denunciante aclarar y completar su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
6. Escrito en cinco (5) fojas, al que se adjuntan como anexos en nueve (9) fojas, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 14 de febrero de 2025 a las 18h22⁵, con que la denunciante cumplió lo ordenado por el suscrito juzgador en el auto referido en el numeral que antecede.
7. Informe Técnico-Jurídico de 14 de febrero de 2025, suscrito por el secretario general de este Tribunal⁶, sobre la eventual acumulación de las causas Nro. 057-2025 y Nro. 059-2025-TCE, remitido mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0086-M⁷ a la señora jueza y señores jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Joaquín Vicente Viteri Llanga, doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, y abogado Richard Honorio González Dávila, con el que les remitió el citado Informe Técnico-Jurídico.
8. Informe Técnico-Jurídico de 20 de febrero de 2025, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral⁸, sobre la eventual acumulación de las causas Nro. 045-2025-TCE, Nro. 057-2025 y Nro. 059-2025-TCE, remitido mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0109-M⁹ como alcance al memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0086-M, dirigido a la señora jueza y señores

² Fojas 32 a 34.

³ Fojas 35.

⁴ Fojas 36 a 37 vta.

⁵ Fojas 40 a 55.

⁶ Fojas 56 a 57 vta.

⁷ Fojas 58.

⁸ Fojas 59 a 60 vta.

⁹ Fojas 61.



jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Joaquín Vicente Viteri Llanga, doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, y abogado Richard Honorio González Dávila.

II. CAUSA Nro. 045-2025-TCE

9. El 4 de febrero de 2025 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus patrocinadores, mediante el cual presentó una denuncia contra la señora Jadira Bayas Uriarte, en su calidad de candidata principal a Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciada por el Movimiento Acción Democrática Nacional (ADN) Lista 7, para el proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, por el presunto cometimiento de una infracción electoral.
10. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 4 de febrero de 2025, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **045-2025-TCE** correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal.
11. Mediante auto de sustanciación dictado el 6 de febrero de 2025, la jueza electoral dispuso a la denunciante aclarar y completar su denuncia, en el término de dos (2) días.
12. Mediante escrito presentado el 8 de febrero de 2025, la denunciante aclaró y completó su denuncia.
13. La abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de jueza electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 10 de febrero de 2025 a las 12h03¹⁰, en lo principal, admitió a trámite la causa Nro. 045-2025-TCE.

III. ACUMULACIÓN

14. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)”
(El énfasis no corresponde al texto original)

¹⁰ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/e6c035_NOTIFICACION-045-25-100225.pdf



15. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho de la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, con el número **045-2025-TCE**.
16. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 057-2025-TCE a la causa Nro. 045-2025-TCE**.
17. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

IV. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

18. Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación, a la denunciante, señora Amada María Ortiz Olaya, en la dirección electrónica: lexelectoral@outlook.com, señalada para el efecto.

V. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

19. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

VI. PUBLICACIÓN

20. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL